

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20601647592	Fecha de envío :	18/02/2024
Nombre o Razón social :	JL CORPORATION INTERNATIONAL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:12

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Definir la antigüedad de las unidades vehiculares ya que se aprecia contradicción entre 8 y 10 años. ( PÁGINAS 28 y 36)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.1/7.16 Literal: 6.2.1 Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, se toma en cuenta la siguiente normativa: D.S N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el que en su artículo 25° señala que solo resulta suficiente que la unidad cuente con revisión técnica aprobada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 6.2.1, quedara de la siguiente forma:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón, que cuenten con revisión tecnica aprobada.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20601647592	Fecha de envío :	18/02/2024
Nombre o Razón social :	JL CORPORATION INTERNATIONAL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:12

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Quién proporcionará la balanza a fin de establecer el peso de los bienes en el caso de sub ítem local 2 local y servicio nacional. Precisar su capacidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.2.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta su consulta, el contratista deberá contar en la unidad de transporte con una balanza de 200 kg (de plataforma) aproximadamente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El numeral 7.1.1.17, quedara de la siguiente manera:

7.1.1.17. El contratista obligatoriamente deberá contar con equipos y material de embalaje garantizando el transporte adecuado y proteger la integridad de los bienes, tales como: Patos (montacarga mecánico), carretas, máquinas enzunchadoras, engrapadoras para cajas de cartón, dispensadores para cintas de embalaje, cajas de cartón, cintas, zunchos, pabilos, plásticos transparentes (Stretch Film), bolsas, plumones, entre otros. Considérese lo anterior muy excepcional por cuanto, normalmente, los bienes se encuentran listos para su traslado  
Contar en la unidad de transporte(sub ítem 2) con una balanza de 200 kg ( de plataforma) aproximadamente

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20522545741	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío : 17:00:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases en el punto 6.0 REQUISITOS DEL PROVEEDOR, literal 6.2 RECURSOS PARA PROVEER POR EL CONTRATISTA, indica lo siguiente:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón, con una antigüedad máxima de 10 años a la presentación de propuestas.

¿ Tres (03) unidades de 1 Tn de carga útil

¿ Dos (02) unidades de 2 Tn de carga útil

**OBSERVACION:**

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA, agregar para el caso del requerimiento de las unidades vehiculares en el caso del tipo de vehículos y de la capacidad de carga útil debe indicar como se describe a continuación:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón y/o panel, con una antigüedad máxima de 10 años a la presentación de propuestas.

¿ Tres (03) unidades de 1 Tn de carga útil como mínimo

¿ Dos (02) unidades de 2 Tn de carga útil como mínimo.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 Página: 26**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, se realizaran las modificaciones correspondientes en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a los vehículos solicitados, el requerimientos quedara de la siguiente manera:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón, que cuenten con revisión técnica aprobada.

- Tres (03) unidades de 1 Tn de carga útil como mínimo

- Dos (02) unidades de 2 Tn de carga útil como mínimo.

(para el caso de unidades de 1 TN ), tipo de unidades furgoneta, por cuanto existen accesos a locales cuya altura del estacionamiento no permite el ingreso de furgones o panel

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20522545741	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío : 17:00:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases en el punto 6.2 RECURSOS PARA PROVEER POR EL CONTRATISTA, literal 6.2.2. Conductor, en uno de los puntos de perfil dice lo siguiente:

Perfil:

¿ No poseer antecedentes penales, judiciales, ni policiales

**OBSERVACION:**

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA, agregar, que para acreditar el requisito de no poseer antecedentes penales, judiciales y policiales, se pueda acreditar también con el CERTIFICADO DE CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: 6.2.2.      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, para la acreditación de no poseer antecedentes penales, judiciales y policiales, para los conductores se aceptara el CERTIFICADO DE CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En todos los extremos en el que se visualice ese requerimiento, se agregara lo siguiente:

(también se puede aceptara mediante CERTIFICADO DE CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO. )

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:00:03

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases del punto 6.2 RECURSOS PARA PROVEER POR EL CONTRATISTA, literal 6.2.3 Operario (estibador) indica lo siguiente:

¿ 02 estibadores por cada unidad de transporte de 1 Tn de carga útil

¿ 03 estibadores por cada unidad de transporte de 2 Tn de carga útil

**OBSERVACION:**

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, se OBSERVA, y se solicita reducir la cantidad de estibadores a un (01) estibador por vehículo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: 6.2.3.      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, No se modificara el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:00:03

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases 7.16 DOCUMENTACION PARA PRESENTAR PARA INICIO DEL SERVICIO, para el personal operario (12), indica lo siguiente:

Perfil:

e. Certificado vigente de antecedentes penales, judiciales, y policiales

**OBSERVACION:**

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA, agregar, que para acreditar el requisito del Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales, se pueda acreditar también con el CERTIFICADO DE CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.16      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, para la acreditación de no poseer antecedentes penales, judiciales y policiales, para el personal operativo se aceptara el CERTIFICADO DE CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En todos los extremos en el que se visualice ese requerimiento, se agregara lo siguiente:

(también se puede aceptara mediante CERTIFICADO DE CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO. )

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20522545741	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PANAMUNDO S.A.C.	Hora de envío :	17:00:03

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases en el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A. CAPACIDAD LEGAL-HABILITACION

Se puede leer en uno de los requisitos lo siguiente:

¿ Autorización para la circulación de transporte de carga y mercancía de la jurisdicción del Callao, según corresponda (TUPA Municipalidad provincial del Callao). Por cada vehículo (05)

**OBSERVACION:**

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA, Eliminar este requisito, porque resulta innecesario siendo suficiente contar con el permiso vigente del MTC que es a nivel nacional, y el permiso vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el transporte de bienes en Lima y a nivel nacional.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en la integración de bases se suprimirla de los requisitos de calificación, lo siguiente:

Autorización para la circulación de transporte de carga y mercadería de la jurisdicción del callao, según corresponda (TUPA Municipalidad Provincial del Callao). Por cada vehículo (05)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra con el siguiente texto el cual recoge lo observado:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**  
A. CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN

**REQUISITOS**

1. Constancia o resolución de inscripción(vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente.
2. Municipalidad de Lima: Resolución que autoriza la prestación para las unidades propuestas (ordenanza N° 1682-MMUGTU). (05 unidades)

**ACREDITACIÓN**

¿ Copia de la constancia o resolución de inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente

¿ Copia de la autorización para prestar el servicio de transporte de carga de mercancías en Lima Metropolitana, emitido por la Municipalidad de Lima. 05 unidades.

Nota: En caso que las unidades vehiculares no sean propias acreditar con copia de contrato de alquiler, arrendamiento financiero, etc

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si el presente procedimiento de selección corresponde a una contratación por paquete.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara lo siguiente, los servicios a contratar por sub ítem corresponden a un único paquete cuyo sistema de contratación es a precios unitarios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Sobre el Perfeccionamiento del contrato, señalan que la documentación a presentar en el numeral 2.4 se debe entregar en la Oficina de Trámite Documentario, Av. Nicolás de Piérola 745, Cercado de Lima, 1er piso.

Con el fin de tener la información clara y completa, se OBSERVA que señalen el horario atención de la oficina de trámite documentario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: -      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge su observación, y se indica lo siguiente, el horario de atención de la mesa de partes del poder judicial es de 8:00 a 13:30 y 14:30 a 17:00 horas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en el mencionado numeral lo siguiente:

En el siguiente horario: 8:00 a 13:30 y 14:30 a 17:00 horas

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la cantidad del servicio a contratar señalado en el numeral 5.2 del presente TDR, para los servicios a precios unitarios por kilogramo no se aprecia la cantidad de carga mínima por envío.

Un peso mínimo de despacho por destino permite optimizar la logística y los costos de transporte, por ello en base al principio de eficacia y eficiencia se OBSERVA, que la entidad no ha precisado el peso mínimo de despacho por destino, por lo que se propone que la entidad precise que el peso mínimo de despacho por destino es de 50 Kilogramos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.2      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, y se precisa que el peso mínimo a transportar a precios unitarios por kg es de 50 Kg, según destino, tanto en el sub ítem SERVICIO LOCAL 2 y SERVICIO NACIONAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 5.5.1.3. de los términos de referencia, encontramos cierta contradicción con la anticipación que se deberá solicitar el requerimiento por parte de la Subgerencia de servicios de (8:00 h a 17:00 h); puesto que en el numeral 5.2 para el SUB ITEM: SERVICIO LOCAL 1 señala que el requerimiento del servicio se realizará con un día de anticipación. Por lo tanto, en base al principio de transparencia en donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia. Se OBSERVA ampliar el plazo de anticipación a veinticuatro (24) horas para servicio local 1 y cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para servicio local 2.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.5.1.3      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación , no existe la aparente contradicción. El indicar la atención con 01 día de anticipación se refiere al día anterior al servicio y comunicada dentro del horario administrativo de atención ( 08:00 a 17:00 horas). En todo caso, siempre se comunicará con la debida anticipación en vista que los requerimientos en su mayoría son programados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las Disposiciones Generales Contractuales en el quinto inciso señalan que el contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra el Poder Judicial por alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.

Al respecto, con base al principio de equidad donde las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, se OBSERVA suprimir el párrafo en mención dado que es excesivo porque establece que el Contratista debe asumir todos los costos y gastos en los que incurra el Poder Judicial por alguna demanda. Esto puede representar una carga financiera muy importante para el Contratista.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.6      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, se eliminará el citado inciso, dado que uno de ellos ya señala que: El contratista deberá asumir y/o defender al Poder Judicial de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el siguiente párrafo:

El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra el Poder Judicial en la defensa de sus intereses, en caso el Poder Judicial sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Del plazo de entrega para el Servicio terrestre (Sub ítem: Servicio local 2), señalan que será de un (01) día calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificado el correo electrónico de la coordinación del área de Servicios al contratista.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar caer en cumplimiento de la penalidad establecida por la Entidad, se OBSERVA que se acepte ampliar el plazo a 1 día hábil, contabilizado a partir del día siguiente de notificado el correo electrónico de la coordinación del área de Servicios al contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.7.2      Literal: -      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, se aclara que, el citado plazo es para casos límite; es decir, para servicios al día siguiente de comunicado. En otros casos, el correo indicará con la debida anticipación, dado que existe una programación interna.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Del plazo de entrega para el Servicio terrestre (Sub ítem Servicio Nacional).

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR los plazos como se detalla a continuación:

-Provincias de Lima: 05 días calendarios

-Distritos Judiciales a nivel nacional: 07 días calendarios

-Distritos Judiciales a nivel nacional en zonas alejadas: 13 días calendarios

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.7.2      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se Acoge su observación, no se acepta la modificación en el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Del Servicio aéreo (Sub ítem Nacional), señalan que el servicio aéreo para el resto de las Cortes Superiores de Justicia estará sujeto a la necesidad del servicio y la aprobación por parte de la subgerencia de Logística.

Al respecto se CONSULTA la frecuencia del servicio aéreo para el resto de las Cortes Superiores de Justicia, ya que las cantidades no se encuentran en los TDRs.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.7.2      Literal: -      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, NO existe tal frecuencia por cuanto el servicio se solicitará según necesidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

De la lectura del numeral 6.2.1 de los términos de referencia, se aprecia que, el contratista debe contar con 03 unidades vehiculares cada una con capacidad de carga útil de una (01) tonelada.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere incluir el término MÍNIMO en la condición antes señalada, de esta manera el contratista podrá acreditar vehículos de una (01) tonelada o DE MAYOR CAPACIDAD. Quedando de la siguiente forma:

-Tres (03) unidades de 1 Tn mínimo de carga útil.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.1      **Literal:** -      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente su observación, se realizaran las modificaciones correspondientes en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a los vehículos solicitados, el requerimientos quedara de la siguiente manera:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón, que cuenten con revisión técnica aprobada.

- Tres (03) unidades de 1 Tn de carga útil como mínimo
- Dos (02) unidades de 2 Tn de carga útil como mínimo.

(para el caso de unidades de 1 TN ), tipo de unidades furgoneta, por cuanto existen accesos a locales cuya altura del estacionamiento no permite el ingreso de furgones o panel

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

De la lectura del numeral 6.2.1 de los términos de referencia, se aprecia que, el contratista debe contar con 02 unidades vehiculares cada una con capacidad de carga útil de dos (02) toneladas.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere incluir el término MÍNIMO en la condición antes señalada, de esta manera el contratista podrá acreditar vehículos de dos (02) toneladas o DE MAYOR CAPACIDAD. Quedando de la siguiente forma:

-Dos (02) unidades de 2 Tn mínimo de carga útil.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.1      Literal: -      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, se realizaran las modificaciones correspondientes en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a los vehículos solicitados, el requerimientos quedara de la siguiente manera:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón, que cuenten con revisión técnica aprobada.

- Tres (03) unidades de 1 Tn de carga útil como mínimo
- Dos (02) unidades de 2 Tn de carga útil como mínimo.

(para el caso de unidades de 1 TN ), tipo de unidades furgoneta, por cuanto existen accesos a locales cuya altura del estacionamiento no permite el ingreso de furgones o panel

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Sobre el perfil del Conductor señalan que debe contar con una experiencia mínima de tres años como conductor en servicio de transporte de carga.

Al respecto, consideramos que la exigencia de tres años de experiencia mínima es restrictiva e innecesaria, y que por el contrario, una experiencia mínima de un (1) año es suficiente para que un conductor pueda desempeñarse correctamente en el puesto. Por ello en base al principio de Libertad de concurrencia se OBSERVA disminuir la experiencia de los conductores a un (1) año como mínimo como conductores en servicio de transporte y carga.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.2      Literal: -      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, no se realizara la modificación en el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley. Adicional a ello, la indagación de mercado ha mostrado pluralidad de potenciales postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Sobre los Operarios (estibador) señalan que la cantidad mínima es de doce (12) operarios.

Al respecto, consideramos que la cantidad de estibadores es excesiva para las características del servicio, por lo que en base al principio de Libertad de concurrencia se OBSERVA disminuir la cantidad mínima de operarios a siete (7), sin perjuicio de que si la necesidad demanda una mayor cantidad de estibadores, el contratista proveerá la cantidad de personal requerido; quedando de la siguiente forma:

-01 estibador por cada unidad de transporte de 1 Tn de carga útil.

-02 estibadores por cada unidad de transporte de 2 Tn de carga útil.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.3      Literal: -      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, no se realizara la modificación en el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley. Adicional a ello, la indagación de mercado ha mostrado pluralidad de potenciales postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Sobre el perfil del Operario (estibador), señalan una edad mínima de 20 años y máxima de 45 años. Al respecto la restricción de edad entre 20 y 45 años para el puesto de estibador es discriminatoria y no tiene una justificación objetiva y razonable, por el contrario restringe la libre pluralidad de postores. Por lo que se OBSERVA suprimir la edad mínima y máxima para el perfil de estibador, siempre y cuando el perfil sea mayor de edad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.3      **Literal:** -      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, en lo referido a el rango de edad para los estibadores, se suprimirá de todos los extremos dicho requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En todos los extremos en el que se visualice ese requerimiento, será suprimido.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Sobre otras obligaciones del contratista en el numeral 7.1.1.5, señalan que de ocurrir una inasistencia, un incidente o accidente al personal asignado, se deberá reemplazar al personal en un plazo de una (01) hora de comunicado vía correo electrónico o telefónicamente.

Al respecto, el plazo asignado resulta corto y limitante para el reemplazo del personal, pues no da tiempo al contratista en preparar la logística del nuevo ingreso ante el imprevisto sucedido. Para lo cual se OBSERVA ampliar a cuatro (04) horas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.1.1.5      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO se acoge la observación, es obligación del contratista tener personal de reemplazo(según 7.1.1.5 de los TdR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al cuadro de Otras penalidades, se señala que se aplicará el 5% de una UIT, en caso de atraso al inicio del horario administrativo del servicio local.

Sobre ello el monto actual de la penalidad (5% de la UIT) resulta excesivo e irrazonable, considerando la naturaleza del trámite y el perjuicio causado por el atraso. Por ello se OBSERVA disminuir a 1% de la UIT en caso de atraso al inicio del horario administrativo del servicio local.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.11.2      Literal: -      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

no se acoge su observaciones, lo citado guarda relación con lo objetiva, razonable y proporcional que debe ser la naturaleza de OTRAS PENALIDADES. Con ello se pretende desincentivar el incumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al cuadro de Otras penalidades, se señala que se aplicará el 20% de la UIT en caso de no cumplir con el traslado de los bienes con el medio de transporte acordado. Tonelaje del servicio local.

Sobre ello el monto actual de la penalidad (20% de la UIT) resulta excesivo e irrazonable. Por ello se OBSERVA disminuir la penalidad a 2% de la UIT

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.11.2      Literal: -      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal i) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, no se realizara la modificación en el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley. Se entiende que resultará aplicable en el caso de incumplimientos de requerimientos de unidades de 2 TN a más ( Eje: se preste el servicio con unidades de 01 Tn)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

De la documentación por presentar para el inicio del servicio, señalan que para las unidades vehiculares (05) se deberá presentar la Tarjeta única de circulación.

Asimismo, de acuerdo a la normativa se sabe que el Certificado de Habilitación Vehicular tiene la misma validez que la Tarjeta única de circulación. Por ello, para dar cumplimiento al principio de libertad de concurrencia, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que promueve el libre acceso y participación de proveedores a los procesos de selección, se OBSERVA que se acepte la presentación de cualquiera de estos dos documentos; es decir, tarjeta única de circulación y/o certificado de habilitación vehicular de cada vehículo propuesto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.16      Literal: c.      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observaciones, según el Reglamento Nacional de Administración de Transporte:

**Definiciones**

3.37 Habilitación Vehicular: Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

De la documentación por presentar para el inicio del servicio, señalan que para las unidades vehiculares (05) se deberá presentar documentación que acredite la antigüedad de la unidad (no más de 8 años a la presentación de ofertas).

Al respecto, resulta contradictorio lo indicado en el presente numeral con lo señalado en el numeral 6.2.1 de la página 26 de la bases; puesto que se indica que la antigüedad máxima es de 10 años a la presentación de ofertas. Ahora, teniendo en cuenta que, los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular (según lo indicado en el sub numeral 25.2 del Artículo 25, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC), resulta congruente que la antigüedad del vehículo sea ampliada, siempre y cuando aprueben la inspección técnica correspondiente, la misma que certificará el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo. Por ello se OBSERVA ampliar la antigüedad máxima de los vehículos a 12 años de la presentación de ofertas.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.16      Literal: e.      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente su observación, se debe tomar en cuenta la siguiente normativa: D.S N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el que en su artículo 25° señala que solo resulta suficiente que la unidad cuente con revisión técnica aprobada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el requerimiento en todos los extremos.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

De los requisitos de calificación de las presentes bases, se aprecia que, para la oferta se tendrá que presentar la Constancia de habilitación vehicular para cada vehículo propuesto (ordenanza N° 1682-MMUGTU) Por cada vehículo (05 unidades) emitido por la Municipalidad Provincial de Lima.

Cabe mencionar que la Municipalidad Metropolitana de Lima no emite certificado de habilitación vehicular por vehículo, sino que emite una RESOLUCIÓN con la que autoriza al solicitante a realizar el servicio para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, y en la misma Resolución se incluye una lista de vehículos que se encuentra habilitados para realizar el mencionado servicio, por lo tanto, se OBSERVA que, con ocasión a la integración de bases se solicite copia DE LA RESOLUCIÓN con la que se otorga la AUTORIZACIÓN para el transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, en donde se señalan los vehículos (no es una autorización independiente por cada vehículo, sino uno o dos, en caso de ampliación de flota, autorizaciones que contiene la relación de vehículos).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación presentada por la empresa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra con el siguiente texto el cual recoge lo observado:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A. CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN**

**REQUISITOS**

- Constancia o resolución de inscripción(vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente.
- Municipalidad de Lima: Resolución que autoriza la prestación para las unidades propuestas (ordenanza N° 1682-MMUGTU). (05 unidades)

**ACREDITACIÓN**

¿ Copia de la constancia o resolución de inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente

¿ Copia de la autorización para prestar el servicio de transporte de carga de mercancías en Lima Metropolitana, emitido por la Municipalidad de Lima. 05 unidades.

Nota: En caso que las unidades vehiculares no sean propias acreditar con copia de contrato de alquiler, arrendamiento financiero, etc

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20608245937	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío : 19:08:05

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de garantizar que el postor cumple con los estándares de calidad, antisoborno y seguridad y salud en el trabajo, SE OBSERVA que, se incluya como parte de los factores de evaluación, acreditar como parte de su oferta lo siguiente:

- Certificación ISO 9001:2015 (sistema de gestión de la calidad) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte de mercancías
- Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte de mercancías
- Certificación ISO 45001:2018 (sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) teniendo el alcance de certificación en servicio de de transporte de mercancías

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** -      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, el requerir como parte de la oferta el Certificación ISO 9001:2015 (sistema de gestión de la calidad) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte de mercancías, el Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte de mercancías y el Certificación ISO 45001:2018 (sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte de mercancías, no ha sido parte de la indagación de mercado, en tal sentido restringiría el mercado y la participación de las empresas, el mismo no es un requerimiento esencial para la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	19:08:05

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Pese a la gran magnitud de traslados que se realizarán durante la ejecución del servicio, de la lectura de los requisitos de calificación, se aprecia que, no se está solicitando acreditar como infraestructura estratégica un local para el desarrollo de las actividades esenciales del servicio de transporte, de manera que como parte de la Infraestructura estratégica el local debe contar con las siguientes características mínimas:

El local (infraestructura estratégica del postor), ubicado en alguno de los distritos de Lima Metropolitana, debe contar con cerco perimétrico de concreto y ladrillo con una altura mínima de 4.5 metros, como mínimo dos entradas (uno principal y otro de emergencia) para el ingreso y salida de camiones, patio de maniobras mínimo de 1,000 m2 para la carga y descarga, una rampa de carga y descarga de bienes, mínimo cinco muelles de carga y descarga, una torre de vigilancia con ubicación estratégica.

Este local debe contar con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente emitido por la Municipalidad de su jurisdicción a nombre del postor y debe contar con el Certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones (ITSE), vigente a nombre del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** -      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

no se acoge su observación, NO se ha considerado necesario solicitar licencia de funcionamiento en razón a que resulta suficiente la prestación del servicio a través de sus unidades y la acreditación de la póliza, este es un servicio de traslado de bienes el mismo que no incluye el almacenamiento de los mismos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20392661647	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS S.A.C	Hora de envío :	19:13:07

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

En relación con la normativa vigente de la ley de contrataciones del estado, que promueven la participación de un mayor número de postores y la simplificación de procesos, garantizando la libre competencia y la eficiencia en las contrataciones públicas.

Se observa que, SE MODIFIQUE el numeral 5.2. SUB ITEM 1 del Requerimiento.  
Se pide modificar en un rango de peso de carga útil y no fijarlo.

Para el tipo 1: unidad a partir de 1 tn mínimo y 2 tn máximo de carga útil

Para el tipo 2: unidad a partir de 2 tn mínimo de carga útil.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** 5.2.      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, el extremo será modificado en concordancia con lo absuelto a la empresa PANAMUNDO en su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En relación a los vehículos solicitados, el requerimientos quedara de la siguiente manera:

Mínimo, cinco (05) camiones cerrados tipo furgón, que cuenten con revisión técnica aprobada.

- Tres (03) unidades de 1 Tn de carga útil como mínimo
- Dos (02) unidades de 2 Tn de carga útil como mínimo.

(para el caso de unidades de 1 TN ), tipo de unidades furgoneta, por cuanto existen accesos a locales cuya altura del estacionamiento no permite el ingreso de furgones o panel

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Ruc/código :	20392661647	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS	Hora de envío :	19:13:07

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Se consulta que, para el Servicio 1 ¿habrá días en los cuales se necesitarán ambas unidades simultáneamente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.      Literal: 5.2.      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se ha considerado servicios simultáneos de acuerdo a los requerimientos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20392661647	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS S.A.C	Hora de envío :	19:13:07

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En relación con la normativa vigente de la ley de contrataciones del estado, que promueven la participación de un mayor número de postores y la simplificación de procesos, garantizando la libre competencia y la eficiencia en las contrataciones públicas.

Además, hay que señalar que el Permiso de Circulación emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sirve para la prestación de servicio de transporte de mercancías

Se observa que, SE MODIFIQUE el literal A CAPACIDAD LEGAL HABILITACION del REQUISITO DE CALIFICACIÓN

Para la Copia de autorización de la Municipalidad de Lima y la jurisdicción del Callao. Sea mínimo de dos vehículos para cumplir el servicio 1, ya que los demás servicios es suficiente el permiso de circulación emitido por el MTC.

**ACREDITACIÓN:**

Copia de la autorización ¿, emitido por la Municipalidad de Lima. Como mínimo de dos vehículos.

Copia de autorización ¿, según corresponda (TUPA Municipalidad provincial del Callao). Como mínimo de dos vehículos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** A      **Página:** 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la consulta se ha considerado modificar los requisitos de calificación de acuerdo a ,o siguiente, en concordancia con anteriores absoluciones

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra con el siguiente texto el cual recoge lo observado:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**  
**A. CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN**

**REQUISITOS**

1. Constancia o resolución de inscripción(vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente.
2. Municipalidad de Lima: Resolución que autoriza la prestación para las unidades propuestas (ordenanza N° 1682-MMUGTU). (05 unidades)

**ACREDITACIÓN**

¿ Copia de la constancia o resolución de inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente

¿ Copia de la autorización para prestar el servicio de transporte de carga de mercancías en Lima Metropolitana, emitido por la Municipalidad de Lima. 05 unidades.

Nota: En caso que las unidades vehiculares no sean propias acreditar con copia de contrato de alquiler, arrendamiento financiero, etc

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Ruc/código :	20506174831	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:24:47

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al Comité de Selección ACLARAR si la carga util de las unidades de transporte es considerada como la carga util mínima que debe contar cada vehículo para la prestación del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2      **Literal:** 6.2.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara lo siguiente, los términos de referencia señalan objetivamente la carga útil de las diferentes unidades como la mínima.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20506174831	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:33:49

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En el numeral A.1 sobre los requisitos de Habilitación requieren: Autorización para la circulación de transporte de carga y mercancías de la jurisdicción del Callao, según corresponda (Tupa Municipalidad Provincial del Callao) Por cada vehículo (05).

Sobre el particular; De acuerdo al Decreto Supremo 005-2016-MTC que aprueba las modificaciones al reglamento nacional de administración de transporte en su Artículo 49 sobre Normas generales referente a las autorización y habilitación vigentes otorgadas por la autoridad competente, en el numeral 49.1.1 tercer párrafo precisa, que ¿La autorización emitida para la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías autoriza a prestar el referido servicio a nivel nacional, lo cual faculta a prestar dichos servicios en el ámbito regional y provincial, no requiriendo autorizaciones adicionales para la prestación en los referidos ámbitos.

En tal sentido, existiendo doble requisito sobre lo mismo solicitado se suprime el requisito (AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACION DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS EN LA JURISDICCION DEL CALLAO) ya que prevalecería el registro emitido por el Ministerio de Transporte por cuanto su ámbito de aplicación es a nivel nacional ya que la norma es de mayor jerarquía.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 40  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, la cual, en concordancia con anteriores absoluciones, quedará redactada de la siguiente manera:

Tener en cuenta que para la jurisdicción de Lima Metropolitana resulta exigible su autorización de manera independiente, de acuerdo a la ordenanza 1682 (rango de Ley)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra con el siguiente texto el cual recoge lo observado:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A. CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN**

**REQUISITOS**

1. Constancia o resolución de inscripción(vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente.

2. Municipalidad de Lima: Resolución que autoriza la prestación para las unidades propuestas (ordenanza N° 1682-MMUGTU). (05 unidades)

**ACREDITACIÓN**

¿ Copia de la constancia o resolución de inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente

¿ Copia de la autorización para prestar el servicio de transporte de carga de mercancías en Lima Metropolitana, emitido por la Municipalidad de Lima. 05 unidades.

Nota: En caso que las unidades vehiculares no sean propias acreditar con copia de contrato de alquiler, arrendamiento financiero, etc.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código : 20602245901	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : CORPORACION LOGISTICA HMM S.A.C.	Hora de envío : 21:50:03

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases, se puede apreciar que la unidad de medida para el sub ítem (servicio local 01) es camion/día y que la cantidad de servicio para tipo I es 100 y para el tipo II es 50 servicios; pero según el numeral 5.2 del tdr indica que el tipo de servicio es "Mudanza" en donde se entiende que se puede trasladar cualquier tipo de bien dentro del territorio de Lima y Callao desde un pequeño paquete hasta un bien de grandes dimensiones; en tal sentido se solicita que en este sub ítem se considere la unidad de medida por kilo y no por servicio, pues si se deja así como está este sub ítem será a pérdida del postor pues la entidad puede trasladar todo tipo de bienes y no convendría realizar un cobro por servicio sino por peso o por volumen, tal como es el sub ítem 02; pues con este criterio habría muchos postores desinteresados en participar de este proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Capítulo I      Literal: 1.2      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, el servicio local 1 camión/día está diseñado para servicio continuo (reparto de útiles, agua de mesa, materiales diversos, etc.), por lo que su ejecución por kg no es conveniente para la entidad, la que está en todo su derecho de justificar su contratación de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Al margen de ello, la indagación de mercado ha evidenciado pluralidad de potenciales postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602245901	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION LOGISTICA HMM S.A.C.	Hora de envío :	21:50:03

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

De la observacion antecedente formulada y si el comite decide acoger, se solicita que se incluya en el sub item 01 la formula peso-volumen, dado que el servicio que se va a realizar es tipo mudanza y en el cual consiste en trasladar todo tipo de bienes; pues asi habra mayor postores interesados en participar de este proceso de seleccion.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.2      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, el servicio local 1 camión/día está diseñado para servicio continuo (reparto de útiles, agua de mesa, materiales diversos, etc.), por lo cual no corresponde la aplicación de la formula peso volumen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602245901	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION LOGISTICA HMM S.A.C.	Hora de envío :	21:50:03

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Se consulta cual es el plazo de entrega para el sub item 01 ya wue solo se visualiza los plazos de entrega del sub item 02 y sub item servicio nacional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.7      **Literal:** 5.7.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Dentro del día de ejecución y en el horario administrativo de la entidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará en el numeral 5.7.2 la siguiente nota:

para el SUB ITEM: SERVICIO LOCAL 1, los bienes deben ser entregados a su destino final, el mismo día que fue entregado a la empresa de transporte, según el listado de direcciones programado para ese día.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602245901	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION LOGISTICA HMM S.A.C.	Hora de envío :	21:50:03

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se puede apreciar que en esta parte del tdr indica "el servicio aereo para resto de las cortes superiores de justicia estara sujeto a la necesidad del servicio y la aprobacion por parte de ña subgerencia de logistica"; pero se solicita al comite que se excluya este parrafo dado que en el numeral 1.2 de las bases ya se indica cual va ser el tipo de transporte por destino y los postores participantes formularan su propuesta economica en base a esa informacion y si la entidad decide despues cambiar el tipo de transporte como el postor adjudicado cobrara el servicio sino lo considero en su propuesta economica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.7      Literal: 5.7.2      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación, se excluirán los párrafos en relación a lo señalado, dado que el destino aéreo ya está considerado con destino fijo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminan los siguientes párrafos:

El servicio aéreo para resto de las Cortes Superiores de Justicia estará sujeto a la necesidad del servicio y la aprobación por parte de la Subgerencia de Logística.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602794661	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:09

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si sera necesario la presentacion del detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, dado que en la parte inferior de la pagina en el sub nuneral 7 indica "incluir en caso de contratacion por paquete" y segun el numeral 1.5 de las bases indica que el sistema de contratacion es a precios unitarios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ceñirse al modelo de oferta económica. El sistema de contratación (artículo 35 del Reglamento Ley de contrataciones) es a precios unitarios, mientras que la modalidad (artículo 36) es contratación por paquete.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602794661	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:09

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se esta considerando 5 vehiculos (3 unidades de 1 tn y 2 unidades de 2 tn) pero a fin de que haya mayor pluralidad de postores entre ellas las mypes, se solicita que se disminuya la cantidad de vehiculos a 3 unidades (2 de 1 tn y 1 de 2 tn) dado que la cantidad de kilos a recoger para 2 años no es tan excesivo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: 6.2.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, no se acepta la modificación en el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley. Adicional a ello, la indagación de mercado ha mostrado pluralidad de potenciales postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602794661	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:09

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite de seleccion disminuya la cantidad de operarios de vehiculo de 2 tn a 2 estibadores, dado que si bien es cierto que la dimension del vehiculo es mas que la de 1 tn los tipos de bienes a trasladar seran los mismos para todos los destinos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: 6.2.3      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, no se acepta la modificación en el presente extremo dado que el área usuaria ha formulado el requerimiento de acuerdo a su necesidad ( artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado), sin que ello vulnere principio alguno de la citada Ley. Adicional a ello, la indagación de mercado ha mostrado pluralidad de potenciales postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602794661	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:09

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Se esta solicitando permisos de Lima y Callao para los vehiculos, pero tomando en cuenta que ya se esta solicitando el permiso del MTC en el cual es el permiso general para transitar en todo el territorio nacional ya no es necesario solicitar los otros permisos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente su observación, se reconoce la duplicidad en el caso de la Municipalidad del Callao; sin embargo persiste la autorización para Lima Metropolitana , de acuerdo a la ordenanza 1682

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra con el siguiente texto el cual recoge lo observado:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A. CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN**

**REQUISITOS**

1. Constancia o resolución de inscripción(vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente.

2. Municipalidad de Lima: Resolución que autoriza la prestación para las unidades propuestas (ordenanza N° 1682-MMUGTU). (05 unidades)

**ACREDITACIÓN**

¿ Copia de la constancia o resolución de inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente

¿ Copia de la autorización para prestar el servicio de transporte de carga de mercancías en Lima Metropolitana, emitido por la Municipalidad de Lima. 05 unidades.

Nota: En caso que las unidades vehiculares no sean propias acreditar con copia de contrato de alquiler, arrendamiento financiero, etc.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20602794661	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTE TURISMO Y SERVICIOS GENERALES I.C.J. E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:09

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Se puede apreciar que se esta solicitando una experiencia de un millon de soles como experiencia del postor, pero se solicita que se disminuya el monto de la experiencia para qye asi las mypes puedan participar de este proceso de seleccion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, lo solicitado se encuentra dentro del margen de lo permitido por las bases estandarizadas, por lo que se mantiene el monto de la experiencia. Adicional a ello, la indagación de mercado ha mostrado pluralidad de potenciales postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ruc/código :	20516474085	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO EIRL	Hora de envío :	23:57:15

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Sobre la presentación de copia de autorización para la circulación de transporte de carga y mercancía de la jurisdicción del Callao por cada vehículo, resulta que la Gerencia General de Transporte Urbano, de la municipalidad provincial del Callao, a través de su Oficio N° 716-2021-MPC-GGTU, comunica que luego del análisis normativo de competencias, referido al Informe N° 447-2021-MPC/GGTU-OAP, determina que la Entidad Edil carece de facultades para autorizar y habilitar a los vehículos que prestan servicio de transporte de carga, siendo el ente autorizado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la entidad competente para ello.

Sobre este enunciado, se debe suprimir la presentación de la copia de autorización para la circulación de transporte de carga y mercancía de la jurisdicción del Callao por cada vehículo y también a nombre del postor.

También se debe suprimir el numeral 6.1 y el numeral 3 del inciso A del numeral 6.2, de los términos de referencia, en lo pertinente a la autorización para la circulación de transporte de carga y mercancía de la jurisdicción del Callao, tanto a nombre del postor, como también por cada vehículo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Incisos e) y f) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en relación a anteriores consultas y observaciones sobre este extremo,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra con el siguiente texto el cual recoge lo observado:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A. CAPACIDAD LEGAL: HABILITACIÓN**

**REQUISITOS**

1. Constancia o resolución de inscripción(vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente.

2. Municipalidad de Lima: Resolución que autoriza la prestación para las unidades propuestas (ordenanza N° 1682-MMUGTU). (05 unidades)

**ACREDITACIÓN**

¿ Copia de la constancia o resolución de inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de mercancías en general, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o entidad competente

¿ Copia de la autorización para prestar el servicio de transporte de carga de mercancías en Lima Metropolitana, emitido por la Municipalidad de Lima. 05 unidades.

Nota: En caso que las unidades vehiculares no sean propias acreditar con copia de contrato de alquiler, arrendamiento financiero, etc

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GG-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

---

Ruc/código :	20516474085	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES PTJ SERVICE CARGO EIRL	Hora de envío :	23:57:15

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

El Servicio de selección es el servicio de transporte de carga a nivel nacional, donde se debe ejecutar por la vía terrestre y aérea. Entonces en el Literal A del numeral 3.2, se debe adicionar en solicitar copia del permiso de transporte de carga aérea, en razón a lo dispuesto en la Opinión N° 186-2016/DTN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observación, lo señalado no guarda relación con el objeto principal de la contratación, pudiendo el contratista contratar los servicios aéreos necesarios para cumplir con la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null